



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tun, Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km².

Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

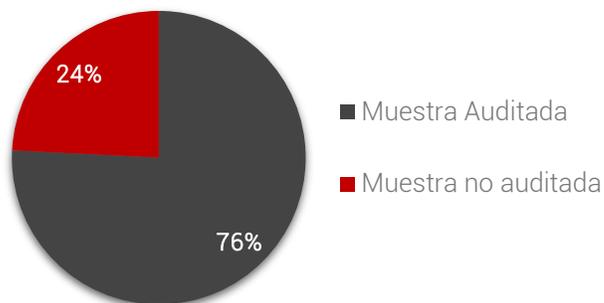
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,847.7 miles de pesos
Población objetivo	26,905.5 miles de pesos
Muestra auditada	20,337.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Josué Isaías Uc Chin
Juan Antonio Aban Bote
Santos Néstor Ucán Pech
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	29.6	36.8	7.2
3.2	Derechos	243.1	229.6	-13.5
3.3	Productos	1.2	0.1	-1.1
3.4	Participaciones	17,018.3	15,605.0	-1,413.4
3.5	Aportaciones	15,142.1	14,711.4	-430.7
3.6	Ingresos Extraordinarios	1,000.0	264.9	-735.1
Total		33,434.3	30,847.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	9,986.3	9,986.3	0.0
4.2	Materiales y Suministro	2,856.7	2,856.7	0.0
4.3	Servicios Generales	6,608.8	6,371.7	237.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,333.0	1,333.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	444.2	444.2	0.0

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Publica	10,390.6	4,994.6	5,396.0
Total		31,619.6	25,986.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 497.6 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al gasto (como solicitud o pedido, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ubicación y croquis de los pozos limpiados, bitácora de la utilidad dada a la maquinaria, entre otros) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00787 (SIC)	26/06/2020	Suministros por contingencia COVID-19.	9.9
5.2	C00798 (SIC)	03/06/2020	Material eléctrico.	29.9
5.3	C00799 (SIC)	03/06/2020	Material eléctrico.	6.9
5.4	C00826 (SIC)	02/07/2020	Material de plomería fac: A96A5, CAD23.	4.1
5.5	C01096 (SIC)	15/09/2020	Servicio de instalación de internet.	12.2
5.6	C01153 (SIC)	04/09/2020	Servicio de limpieza de pozos para drenaje pluvial.	63.1
5.7	C01270 (SIC)	19/10/2020	Herramientas menores.	57.9
5.8	C01286 (SIC)	19/10/2020	Renta de maquinaria.	57.5
5.9	C01287 (SIC)	26/10/2020	Renta de maquinaria.	63.1
5.10	C01260 (SIC)	14/10/2020	Libro Kantunil.	10.0
5.11	C01458 (SIC)	16/12/2020	Material de limpieza.	20.0
5.12	C01461 (SIC)	18/12/2020	Material eléctrico.	32.9
5.13	C01460 (SIC)	22/12/2020	Material eléctrico.	62.9
5.14	C01478 (SIC)	31/12/2020	Herramientas menores.	67.1
Total				497.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 538.9 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2020, al

proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (póliza C01476), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, de los que podemos señalar como ejemplo la realización de Obra Pública de la que no hay evidencia de su ejecución (en la pólizas C01387 y C01473 no se aportó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de la Dirección del ubr del municipio de Kantunil, Yucatán, acta de entrega física, finiquito), registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio y sus resguardos correspondientes (pólizas C00832, C00937, C01043 y C01182) y demás bienes informáticos y de cómputo señalados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00151	09/01/2020	Compra de material de limpieza	14.1
6.2	C00253	07/02/2020	Compra de material eléctrico y plomería	18.8
6.3	C00258	19/02/2020	Bidones de (70kg) de hipoclorito de sodio al 13%	10.1
6.4	C00418	04/03/2020	20 bidones de (70kg) de hipoclorito de sodio al 13 %	10.2
6.5	C00456	06/04/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13%	10.6
6.6	C00569	27/04/2020	Compra de material eléctrico	18.0
6.7	C00571	27/04/2020	50pz cal hidratada; 5pz adhesivo Sikadur anchor fix gris 46; 10pz brocha de cerda natural de 10 pulgadas; 10pz pegamento de contacto de 1lt y 10pz cubeta Homer multiusos blanca de 19l	15.0
6.8	C00572	27/04/2020	Compra de material de limpieza	12.0
6.9	C00654	11/05/2020	Compra de material de limpieza	13.8
6.10	C00656	11/05/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13%	11.3
6.11	C00747	08/06/2020	Compra de papelería y materiales de oficina	10.1
6.12	C00748	08/06/2020	1400kg hipoclorito de sodio al 13%	11.3
6.13	C0750	08/06/2020	100mts manguera protectora para manguera hidráulica clorada. 3pz válvula de inyección dosificador check	12.8
6.14	C00822	06/07/2020	Compra de material eléctrico	21.2
6.15	C00823	06/07/2020	28pz foco high power 50w 100-240v multímetro p/mantenimiento industrial c/gancho marca truper	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.16	C00831	06/07/2020	1400kg hipoclorito de sodio 7 bidones de 70kg	12.0
6.17	C00832	06/07/2020	1 Multifuncional laser monocromática marca brother dcpl 5650dn 42 ppm, red, USB y tipo de cama plana oficio ciclo 50000	16.3
6.18	C00934	05/08/2020	1400kg hipoclorito de sodio, 50m manguera hidráulica, 40pz bidones para hipoclorito de 70 litros	18.1
6.19	C00937	05/08/2020	1 Impresora multifuncional Epson con adf incluido	9.4
6.20	C00938	05/08/2020	3pz tarjetas madres con soporte a COREI3/5/7, 3pz procesador CORE, 3pz disco duro de 1 tera, 3pz fuente de poder de 600 watts, 3pz memoria RAM de 5 gigas	22.8
6.21	C00939	03/08/2020	Compra de material eléctrico	23.3
6.22	C01042	04/09/2020	1400kg hipoclorito de sodio , 20pz bidones de 70 litros p/hipoclorito de sodio	13.9
6.23	C01043	04/09/2020	1 Impresora multifuncional Epson I5190, CPU Lenovo características (8 gigas en RAM, Core i3 de 7ma generación, disco duro de 1 Tera), instalación y mantenimiento de computo, 1 CPU con las siguientes características (tarjeta madre a sus con Wifi integrado, procesador Core i3 9na generación 1 Disco duro de 120 gb ssd y disco duro de 1 Tera byte, memoria RAM de 8 gigas 1 Disco duro externo con protección a las caídas, con capacidad de 2 teras de almacenamiento	30.9
6.24	C01044	04/09/2020	Compra de materiales de plomería	14.7
6.25	C01182	02/10/2020	1 impresora hp LaserJet 127,	4.1
6.26	C01183	02/10/2020	1550kg Hipoclorito de sodio, 150m lineal manguera poliflo 3/8 p/hipoclorito rígida blanco, 100m lineal manguera protectora para manguera hidráulica clorado, 30pz pastillas medidora de porcentaje de cloro 1950lts Hipoclorito de sodio,400 pz pastillas de verificación de cloración del agua,	24.2
6.27	C01475	08/12/2020	100mts de manguera Hidráulica para hipoclorito de sodio	22.1
6.28	C01476 (SIC)	08/12/2020	Mantenimiento	23.8
6.29	C01387	29/12/2020	Anticipo de construcción de la dirección del ubr del municipio de Kantunil Yucatán por la cantidad de 45.4 miles de pesos incluye: materiales y mano de obra.	45.4
6.30	C01473	03/12/2020	Finiquito de construcción de la dirección del local ubr del municipio de kantunil	45.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Yucatán por la cantidad de 45.4 miles de pesos incluye: materiales y mano de obra.	
Total				538.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 357.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 181.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 458.8 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01209, C01454, C01459 y C00563, evidencia documental de haber recibido los servicios de maquila de contabilidad y la digitalización de Cuenta Pública (entregables), en el caso del proveedor [REDACTED] deberá proporcionar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el sistema de control interno institucional, ambos del municipio de Kantunil, precisando si

éstos ya aplican y su evidencia al respecto, así como entregar las contestaciones elaboradas por el proveedor a los pliegos de observaciones, aclaraciones y recomendaciones y sus resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, acreditar la capacidad técnica y profesional del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00562	20/04/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de abril 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.2	C00653	07/05/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de mayo 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.3	C00752	08/06/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de junio 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.4	C00828	07/07/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de julio 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.5	C00960	10/08/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de agosto 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.6	C01086	07/09/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de septiembre 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.7	C01209 (SIC)	06/10/2020	Pago servicio de contabilidad.	25.5
7.8	C01312	05/11/2020	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de noviembre 2020 del municipio de kantunil.	25.5
7.9	C01454 (SIC)	11/12/2020	Asesoría y elaboración de pto de egresos.	25.5
7.10	C01459 (SIC)	21/12/2020	Pago de contabilidad diciembre 2020.	25.5
7.11	C00392	13/03/2020	Servicio profesional para la elaboración del reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras del municipio de kantunil.	20.0
7.12	C00827	07/07/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de junio de 2020.	29.0
7.13	C00910	29/07/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de julio de 2020.	
7.14	C01016	26/08/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de agosto de 2020.	29.0
7.15	C01137	25/09/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las observaciones preliminares con oficio No. DAS/1717/2020 correspondiente a la auditoría 2019 incluye la elaboración del árbol de información para entrega.	35.0
7.16	C01138	21/09/2020	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de kantunil correspondiente al mes de septiembre de 2020.	17.4
7.17	C01464	22/12/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las acciones y recomendaciones con oficio No. DAS/2097/2020 correspondiente a la auditoría 2019 incluye la elaboración del árbol de información para entrega.	17.5
7.18	C00563	20/04/2020	Servicio de digitalización de cuenta.	26.7
Total				458.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 68.4 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01272 y C01273, bitácora de los trabajos realizados con los bienes rentados, croquis de ubicación y evidencia fotográfica de los trabajos realizados que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C01272	29/10/2020	Renta de volquete.	27.6
8.2	C01273	29/10/2020	Renta de camioneta	5.7
8.3	C01410	31/12/2020	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipal Kantunil.	15.1
8.4	C01467	28/12/2020	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipal Kantunil.	20.0
Total				68.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina solventada de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 437.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó del proveedor [REDACTED] evidencia fotográfica de que los servicios que se facturan se hayan realizado y se relacionen con el motivo del evento (día de la independencia) tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación soporte de las pólizas C01210 y C01211; respecto al proveedor [REDACTED] no presenta evidencia fotográfica de la utilización de las sillas relacionadas con el evento por el que se rentan ni los toldos en la cantidad rentados; en relación a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], se deberá acreditar que son representantes legales de los grupos, órganos u orquestas musicales para obligarse en su nombre y representación, adicional a que en su caso deban identificar al grupo, órgano u orquesta que se supone se presentó. En todos los casos no se aportó contrato o convenio con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C01100	18/09/2020	Alquiler de mesas sillas, manteles, vajillas y enfriadores para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Servicio de comida con entradas, plato fuerte y bebidas incluidas para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Decoración ambientación mexicana y escenografía para evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil.	26.7
9.2	C01101	18/09/2020	Servicio de meseros y acomodadores para cena de evento de la ceremonia del grito de independencia en el municipio de Kantunil. Grabación de video y producción de clips de video de ceremonia del grito	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de independencia en el municipio de Kantunil.	
9.3	C01210 (SIC)	06/10/2020	Evento cultural.	9.9
9.4	C01211 (SIC)	06/10/2020	Evento cultural.	14.8
9.5	C00391	13/03/2020	Renta de 1,835 sillas para la fiesta tradicional de Holca celebrada del 13 al 15 de marzo de 2020.	20.9
9.6	C00576	22/04/2020	Renta de 5 toldos al municipio de Kantunil para instalación en accesos como medida de prevención COVID-19 por 36 días.	55.7
9.7	C00790	01/06/2020	Renta de 3 toldos al municipio de Kantunil para instalación en accesos como medida de prevención COVID-19 por 40 días.	32.0
9.8	C00389	18/03/2020	Baile popular fiesta de Kantunil Yucatán sábado 1 de febrero de 2020	63.8
9.9	C00254	07/02/2020	Servicios musicales en la fiesta tradicional de Kantunil el sábado 1 de febrero 2020.	52.2
9.10	C00399	30/03/2020	Servicio de baile amenizado por el grupo musical el chivo show el día 08 de enero 2020 en la tradicional fiesta de Kantunil Yucatán.	53.8
9.11	C00400	30/03/2020	Servicio de baile tardeada amenizada por el chivo y su órgano musical el día 02 de enero del 2020 en la tradicional fiesta de Kantunil Yucatán.	26.9
9.12	C00402	31/03/2020	Servicio de evento baile popular "vaquería" en la comisaría de Holca, Kantunil Yucatán el día 13 de marzo de 2020 con motivo de la fiesta tradicional.	31.3
9.13	C00404	31/03/2020	Servicio de evento baile popular amenizado por el grupo la vecindad en la comisaría de Holca Kantunil Yucatán el día 14 de marzo de 2020 con motivo de la fiesta tradicional.	39.4
Total				437.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 188.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 249.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 170.2 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada de las personas que solicitaron y recibieron los apoyos o bienes acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto. En el caso de las láminas negras se deberá complementar los beneficiarios que las recibieron.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00755	08/06/2020	42.7
10.2	C00757	12/06/2020	54.0
10.3	C00762	17/06/2020	31.3
10.4	C00920	31/07/2020	42.2
Total			170.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 128.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada de los beneficiarios que recibieron los recursos acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01248 (SIC)	12/10/2020	25.0
11.2	C01457 (SIC)	18/12/2020	30.0
11.3	C01463 (SIC)	22/12/2020	25.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 19% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
13.1	Servicios personales	7,531.6	8,956.6	1,425.0	19%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 198.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de junio a octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico de los bienes en las pólizas C00132, C01022, C01167 y C01258, factura endosada y la tarjeta de circulación a nombre del municipio del vehículo adquirido en la póliza C01142, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00132	15/01/2020	1 Moto-sierra still 18pulg.	9.9
14.2	C00407	25/03/2020	1 Relevador de sobrecarga 440 Siemens	9.3
14.3	C00691	30/06/2020	Bomba central motor gasolina Kohler 6.5 HP	5.7
14.4	C00911	29/07/2020	1 Recepción lineal de 210x65x100 cm con pedestal, cuerpo color gris, cubiertas y faldón roble natural "sale cedis"	17.0
14.5	C00956	20/08/2020	1 Escritorio de 120x60x75 cm c/1 pedestal (1p+1a) color nogal urbano c/base metálica "sale de reforma"	5.8
14.6	C01020	03/08/2020	1 Refrigerador hisense rr63d6wgx 7p	13.5
14.7	C01022	11/08/2020	Compra de radios portátiles e instalación de antena VHF G-3	9.6
14.8	C01142	08/09/2020	Fumigadora de gasolina marca Husky, líquido para sanitizar 20 litros	45.0
14.9	C01167	01/09/2020	Chevrolet, chevy 4 puertas modelo 2016.	7.0
			1 HP laptop	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.10	C01169	01/10/2020	1 Desbrozadora stihl fs-120 hilo 1 Motosierra Sthil MS-250 3.1 HP 18 R	14.6
14.11	C01258	22/10/2020	1 Torre arriostrada de 24 metros galvanizada por inmersión en caliente para zonas húmedas, incluye instalación y accesorios. 2 EPMP Forcé 300-25 para zonas con alta interferencia, hasta 600+ Mbps, 4910-5970 MHz, Wave2, antena de 25 dbi, muy baja latencia 1 Bobina de cable de 305 Cat6+ calibre 23 Exterior Blindado tipo FTP para climas extremos , UL, color Negro	61.0
Total				198.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, pólizas de registros contable, se detectó la incorporación de recursos por 688.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. donde se administran los recursos del fondo 2020; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el destino final de las incorporaciones mismas que corresponde a las devoluciones del proveedor [REDACTED], por el contrato número LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2019-04 del año 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectó la incorporación de recursos por 688.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. donde se administran los recursos del fondo 2020; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el destino final de las incorporaciones mismas que corresponde a las devoluciones del proveedor [REDACTED], por el contrato número LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2019-04 del año 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00068	26/10/2020	350.0
15.2	D00070	17/11/2020	150.0
15.3	D00071	26/11/2020	188.0
Total			688.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 215.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de compra de equipo de cómputo y mobiliario de oficina sin justificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó convenio y sus respectivos anexos, resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01378	10/11/2020	215.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 322.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores, evidencia documental de los expedientes técnicos elaborados y reportes o informes de las revisiones realizadas a los expedientes técnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C01033	28/08/2020	Pago por la elaboración y revisión de expedientes técnicos del municipio de kantunil con recursos del FAIS 2020	161.4
17.2	C01377	04/11/2020	Pago por la elaboración y revisión de expedientes técnicos del municipio de kantunil con recursos del FAIS 2020	161.4
Total				322.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos a proveedores por 4,642.3 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, ("Construcción de 14 acciones de vivienda en el municipio de Kantunil Yucatán", "Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán", "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán"), acta de entrega física, finiquito, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que respecto a las obras con número de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04 y LP/FAISMK/KANTUNIL-YUC/2020-06 se observa un monto establecido superior al monto pagado por la entidad fiscalizada como se establece en las observaciones de los mismos, la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C01283	07/10/2020	Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 422.4 miles de pesos como pago de la estimación 01 de la obra construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02	422.4
18.2	C01285	30/10/2020	Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 213.8 miles de pesos como pago de la estimación 02 de la obra	213.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.3	C01493	03/12/2020	construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil, Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02 Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 211.4 miles de pesos como pago de la estimación 03 de la obra	211.4
18.4	C01495	22/12/2020	construcción de 14 acciones de vivienda (5 sanitarios con biodigestor y 9 cuartos dormitorios) en el municipio de Kantunil Yucatán, según contrato no. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-02 Recibí del municipio de Kantunil Yucatán la cantidad de 208.8 miles de pesos como pago de la estimación 04 de la obra	208.8
18.5	C01382	26/11/2020	Anticipo de construcción de techos firmes, recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil la cantidad de 300.0 miles de pesos. correspondiente al 30% de anticipo relativo a la obra: Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán. con numero de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-05	300.0
18.6	C01494	09/12/2020	Servicio de techado, servicios de edificación de techos (techos firmes) monto del contrato 1,000.0 miles de pesos recibí del municipio de Kantunil, Yucatán, la cantidad de 400.0 miles de pesos, correspondiente a la estimación 1, de la obra: Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil, Yucatán. Con numero de contrato LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-05, importe estimación 490.0 miles de pesos , anticipo amortización 90.0 miles de pesos, total del valor de la estimación 400.0 miles de pesos.	400.0
18.7	C01383	17/11/2020	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil la cantidad de 1,060.4 miles de pesos. Correspondiente al 30% de anticipo relativo a la obra: Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil,	1,060.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.8	C01496	23/12/2020	Yucatán., con numero de contrato: LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas. Recibí del H. Ayuntamiento de Kantunil, la cantidad de 965.9 miles de pesos, por concepto de estimación 1 correspondiente a la obra: Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán. con numero de contrato: LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-04, valor de la estimación 1,189.6 miles de pesos amortización del anticipo: 356.9 miles de pesos, subtotal: 832.7 miles de pesos, impuesto al valor agregado: 133.2 miles de pesos, total: 965.9 miles de pesos.	965.9
18.9	C01511	24/12/2020	Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán la cantidad de 859.6 miles de pesos por concepto de pago de estimación No. 01 correspondiente a la obra "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil, Yucatán (Segunda etapa)" Contrato No. LP/FAISM/KANTUNIL-YUC/2020-06	859.6
Total				4,642.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,885.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,756.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 4,079.0 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	

19.1	1115-01-0001-10	0.0	11,614.0	7,535.0	4,079.0
------	-----------------	-----	----------	---------	---------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

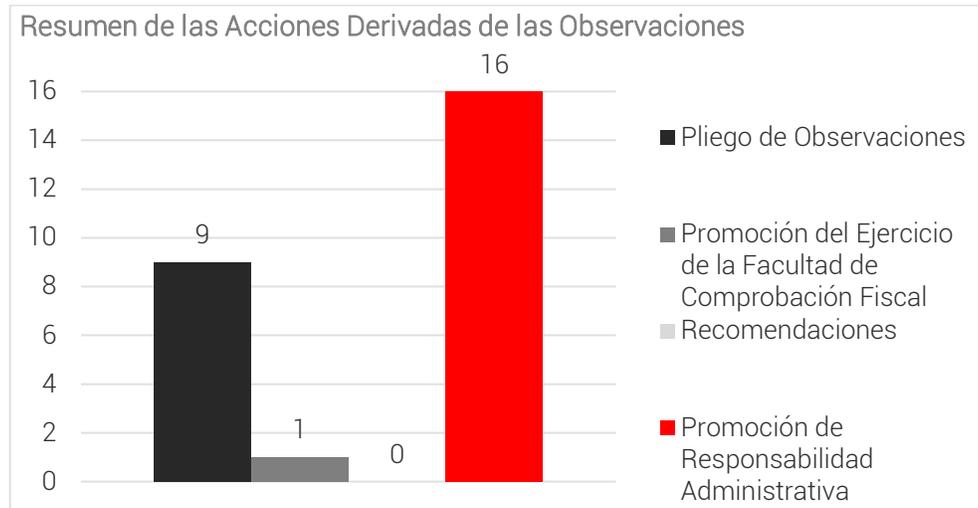
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,023.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,055.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 357.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 181.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa.	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 188.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 249.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 128.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 1 de julio de 2021 y el segundo de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de 2,885.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,756.4 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,023.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,055.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,761.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".